



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0019 -2025-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 13 FEB. 2025

VISTOS, el escrito con Registro N° 03277637 y Expediente N° 01970253 del 04 de febrero de 2025, presentado por el señor **MARCOS GERMAN HARO VILLANUEVA**, la Resolución Directoral Regional N° 0630-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 15 de noviembre de 2024, Informe N° 013-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/AEyPP; así como los demás documentos comprendidos en el expediente de dicha resolución; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante la Resolución Directoral Regional N° 0630-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 15 de noviembre de 2024, se resolvió, entre otros, lo siguiente:

*"Artículo 1.- Otorgar a favor del señor **MARCOS GERMAN HORO VILLANUEVA**, identificado con D.N.I. N° 46433020, permiso de pesca como pescador no embarcado para dedicarse a la actividad de extracción y recolección de los recursos hidrobiológicos, conforme al siguiente detalle:*

Recurso hidrobiológico a capturar	:	Chita (<i>Anisotremus scapularis</i>), Tramboyo (<i>Labrisomus philippii</i>), Cachema (<i>Cynoscion analis</i>), Pampanito (<i>Stromateus stellatus</i>), Percebes (<i>Pollicipes elegans</i>)
Artes y aparejos de pesca	:	Nylon, anzuelos, plomo, mariscador, mochila, atarraya, espinel, langostinero.
Zonas de extracción	:	Punta la Cocinita, Playa Campamento Atahualpa, Playa Las dos hermanas que pertenecen al ámbito de la Región Ancash
Fines	:	Comerciales, ornamentales y/o difusión cultural

2. A través del escrito de vistos; el administrado informa de la existencia de errores materiales contenidos en la Resolución Directoral Regional N° 0630-2024-GRA-GRDE/DIREPRO, solicitando su rectificación con relación a lo señalado en la segunda línea del visto dice "de Noviembre de 2024, presentado por el señor **MARCOS GERMAN HORO (...)**"; en la primera línea del octavo considerando dice "Que, el señor **MARCOS GERMAN HORO VILLANUEVA (en adelante, el (...))**", en la primera línea del artículo 1 de la parte Resolutiva dice "**Artículo 1°.- Otorgar a favor del señor **MARCOS GERMAN HORO VILLANUEVA (...)****";

3. En el caso concreto, se advierte el error material en la segunda línea del visto, primera línea del octavo considerando y en la primera línea del artículo 1 de la parte resolutiva de la citada resolución directoral regional;

4. Que, siendo así, debe tenerse presente que el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de la decisión";

5. Al respecto, el autor Juan Carlos Morón Urbina¹ señala que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben: i) evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación y ii) el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. En tal sentido, estos errores no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este ni afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

6. Asimismo, cabe señalar que la potestad de rectificación de errores legalmente conferida a la Administración se constituye como un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos y que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de aquella y su manifestación externa; esto es, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

7. De lo señalado, se colige que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales existentes en los actos administrativos que emitan siendo que, con dicha rectificación, el acto emitido subsiste sin variar su contenido esencial;

8. En ese sentido, señalándose que efectuar la rectificación del error material advertido, no constituye vicio ni afecta el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo emitido, por la Resolución Directoral Regional N° 0630-2024-GRA-GRDE/DIREPRO, se considera necesario que esta dirección regional proceda a rectificar el error material incurrido en dicha resolución, conforme a lo señalado en el considerando 3 de la presente resolución directoral regional;

9. Estando a lo expuesto por el área de extracción y procesamiento pesquero a través del Informe N° 013-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/AEyPP; de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, concordante con el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, y, los literales c), h) y a) de los artículos 13, 16 y 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00519-2006-Región Ancash/PRE, el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE y el TUPA de la Dirección Regional de la Producción, aprobado por la Ordenanza Regional N° 019-2006-Región Ancash/CR modificado mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR; y, con la visación de Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en la segunda línea del visto de la parte Resolutiva de la Resolución Directoral Regional N° 0630-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 15 de noviembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

Dice:

"de Noviembre de 2024, presentado por el señor MARCOS GERMAN HORO (...)"

Debe decir

"de Noviembre de 2024, presentado por el señor MARCOS GERMAN HARO (...)"

Artículo 2.- RECTIFICAR el error material contenido en la primera línea del octavo considerando de la Resolución Directoral Regional N° 0630-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 15 de noviembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Tomo 11. Decimosegunda edición, 2017, Gaceta Jurídica, pág. 146.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0019 -2025-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 13 FEB. 2025

Dice:

"Que, el señor **MARCOS GERMAN HORO VILLANUEVA** (en adelante, el (...))"

Debe decir

"Que, el señor **MARCOS GERMAN HARO VILLANUEVA** (en adelante, el (...))"



Artículo 3.- RECTIFICAR el error material contenido en la primera línea del artículo 1 de la parte Resolutiva de la Resolución Directoral Regional N° 0630-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 15 de noviembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

Dice:

"Artículo 1°.- Otorgar a favor del señor **MARCOS GERMAN HORO VILLANUEVA** (...)"

Debe decir

"Artículo 1°.- Otorgar a favor del señor **MARCOS GERMAN HARO VILLANUEVA** (...)"



Artículo 4.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de: Supervisión, Fiscalización y Sanción de Pesca y Acuicultura, Pesca Artesanal del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, ambos del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash; así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Ancash: https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php

Artículo 5.- Notificar la presente resolución directoral regional al señor **MARCOS GERMAN HARO VILLANUEVA**.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ING. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción
Región Ancash



